



PODER LEGISLATIVO

CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TLAXCALA, A NOMBRE DEL PUEBLO DECRETA

Número 90

ARTÍCULO ÚNICO. Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 45, 47, 48 y 54 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala; 3, 5 fracción I, 7, 9 fracción II y 10 apartado A de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Tlaxcala; se reforma el inciso b) y se adiciona el inciso c) a la fracción X del artículo 157, y se derogan las fracciones I, II y III con sus incisos del artículo 163, todos del Código Financiero para el Estado de Tlaxcala y sus Municipios, para quedar como sigue:

Artículo 157. ...

CONCEPTO	DERECHOS CAUSADOS
I a IX
X
a)
b) Defunciones levantados en el extranjero.	...
c) Nacimientos levantados en el extranjero.	Exento
XI a XV

Artículo 163 ...

CONCEPTO	DERECHOS CAUSADOS
I. Derogada.	
II. Derogada.	
III. Derogada.	
IV a VII ...	

TRANSITORIOS


ARTÍCULO PRIMERO. El presente Decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Tlaxcala.

ARTÍCULO SEGUNDO. Se derogan todas las disposiciones legales que se opongan al contenido del presente Decreto.



AL EJECUTIVO PARA QUE LO SANCIONE Y MANDE PUBLICAR

Dado en la sala de sesiones del Palacio Juárez, recinto oficial del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala, en la Ciudad de Tlaxcala de Xicohténcatl, a los dos días del mes de mayo del año dos mil diecinueve.



C. MAYRA VÁZQUEZ VELÁZQUEZ
DIP. PRESIDENTA



C. JOSÉ MARÍA MÉNDEZ SALGADO
DIP. SECRETARIO



C. LETICIA HERNÁNDEZ PÉREZ
DIP. SECRETARIA